

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.545

Martes 8 de Septiembre de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2864758

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Tarapacá

AMPLÍA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA ERTHESINA FULLO (THUNBERG) EN LA COMUNA DE IQUIQUE, REGIÓN DE TARAPACÁ

(Resolución)

Núm. 1.464 exenta.- Iquique, 14 de agosto de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución exenta N° 3.080 de 2003 de la Dirección Nacional, y sus modificaciones, que establece criterios de regionalización con relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; la resolución exenta N° 7.273 de 2024 que establece programa de acciones fitosanitarias inmediatas de emergencia para el control de la chinche apestosa de manchas amarillas Erthesina fullo (Thunberg, 1783) (Hemiptera: Pentatomidae) en los lugares que se detecte; la resolución exenta N° 8.797, de 2024, de la Dirección Nacional que califica de emergencia situación que indica; la resolución exenta N° 1.486, de 2024, de la Dirección Regional del SAG, que establece medidas fitosanitarias provisionales de emergencia para la erradicación de la plaga Erthesina fullo (Thunberg); la resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y las facultades que me han sido otorgadas en virtud de resolución exenta R.A. N° 240/1167/2024, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

- Que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país y, con este fin, mantiene un sistema de vigilancia y diagnóstico de las plagas y enfermedades silvoagropecuarias susceptibles de presentarse en el país y, de ser necesario, formular los programas de acción que correspondan.
- Que, la chinche apestosa de manchas amarillas Erthesina fullo (Thunberg) (Hemiptera: Pentatomidae), está calificada como plaga cuarentenaria en la resolución N° 3.080 de 2003 y sus modificaciones, que establece los criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile.
- Que, mediante resolución N° 7.273/2024 se estableció programa de acciones fitosanitarias inmediatas de emergencia para el control de la chinche apestosa de manchas amarillas Erthesina fullo en los lugares donde se detecte la plaga.
- Que, con fecha 31 de diciembre de 2024, se dicta resolución exenta N°: 1.486/2024, que establece medidas fitosanitarias provisionales de emergencia para la erradicación de la plaga Erthesina fullo (Thunberg), debido a la detección de esta plaga cuarentenaria en sector urbano de la comuna de Iquique, afectando arbolado urbano.
- Que, con fechas 18 de febrero; 5, 10, 11 y 23 de marzo, a través de actividades de vigilancia forestal se han detectado nuevos ejemplares de la plaga cuarentenaria Erthesina fullo en la Región de Tarapacá, focalizado en sector urbano de la comuna de Iquique, afectando arbolado urbano, por lo cual esta plaga se puede definir como transitoria accionable.

CVE 2864758

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que, esta plaga es polífaga y puede incrementar su población y dispersión en el país, lo que puede afectar negativamente la fruticultura, plantaciones forestales y el arbolado urbano de las especies botánicas hospedantes.

7. Que, la resolución N° 7.273/2024 faculta a los Directores Regionales a establecer el área afectada y notificar a los propietarios arrendatarios o tenedores de los predios o propiedades afectados las medidas fitosanitarias para el control de la plaga.

8. Que, es necesario disponer de medidas fitosanitarias de emergencia tendientes a erradicar la plaga en el área afectada.

9. Que, para el caso de Erthesina fullo, el área de regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la plaga, corresponden a una superficie cubierta por un radio de 1 km alrededor de las detecciones.

10. Que, en virtud de la detección indicadas en Considerando 5, es necesario establecer una nueva área de regulaciones cuarentenarias a partir del 14 de agosto de 2026, que considerará un polígono de 40 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación, y que incorporan la comuna de Iquique.

El nuevo polígono incluye 40 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM:

N° VÉRTICES	COORDENADAS UTM		N° VÉRTICES	COORDENADAS UTM	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
1	381756	7764853	21	379780	7765165
2	381719	7764700	22	379817	7765318
3	381659	7764555	23	379877	7765463
4	381577	7764421	24	379959	7765597
5	381475	7764302	25	380061	7765716
6	381356	7764200	26	380180	7765818
7	381222	7764118	27	380314	7765900
8	381077	7764058	28	380459	7765960
9	380924	7764021	29	380612	7765997
10	380768	7764009	30	380768	7766009
11	380612	7764021	31	380924	7765997
12	380459	7764058	32	381077	7765960
13	380314	7764118	33	381222	7765900
14	380180	7764200	34	381356	7765818
15	380061	7764302	35	381475	7765716
16	379959	7764421	36	381577	7765597
17	379877	7764555	37	381659	7765463
18	379817	7764700	38	381719	7765318
19	379780	7764853	39	381756	7765165
20	379768	7765009	40	381768	7765009

Resuelvo:

1. Amplíese el área reglamentada, a partir del 14 de agosto de 2026, al polígono de 40 vértices, determinado por las coordenadas UTM señaladas en el considerando N° 10 de esta resolución, según los hechos descritos y detallados precedentemente.

2. Aplíquese en el área ampliada que dispone el presente acto, las medidas fitosanitarias provisionales de emergencia para la erradicación de la plaga, dispuestas mediante la resolución exenta N° 1.486 de 2024, de la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Agrícola y Ganadero.

3. Déjase establecido que los incumplimientos de las normas y procedimientos establecidos en esta resolución serán sancionados de acuerdo al DL N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero de 1989, modificada por ley N° 19.283 de 1994.

4. Notifíquese conforme lo dispone el artículo 48° de la ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Anótese y comuníquese.- Carlos Castillo Ilaja, Director Regional (S), Región de Tarapacá, Servicio Agrícola y Ganadero.

